



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Tres (3) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-003-008-2007-00307-00
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	CARLOS MARIO ECHAVARRIA ESTRADA
Decisión	Ordena dar traslado a la liquidación de crédito aportada, no recibe solicitud, rechaza de plano recurso.
Providencia	Auto No. 1277VS

En atención al escrito que antecede, SE ORDENA dar traslado de la liquidación de crédito aportada por el apoderado del extremo ejecutante, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento, no es de recibo para este Despacho Judicial, por cuanto el presente proceso cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada.

Finalmente se rechaza de plano el recurso interpuesto en contra de auto calendarado en fecha de 16 de Octubre de 2009, por extemporáneo. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
